

Oficio Nro. AN-CMLM-2025-0020-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

Asunto: DENUNCIA DE SUPUESTAS IRREGULARIDADES ZONA 1, DISTRITO EDUCATIVO 08D04 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Magíster
Xavier Mauricio Torres Maldonado
Contralor
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que a mi correo electrónico institucional de la Asamblea Nacional ha sido remitida una comunicación por parte de un ciudadano, quien, en ejercicio de su derecho constitucional a denunciar actos que afecten la correcta administración de los recursos públicos, expone hechos que podrían constituir presuntas irregularidades administrativas y posibles infracciones penales dentro de la gestión de la **Zona 1, Distrito Educativo 08D04 – Ministerio de Educación**, relacionados con procesos de adquisición y recepción de bienes.

De acuerdo con el contenido de la denuncia, los hechos son los siguientes:

En el año 2022, la servidora pública **Bélgica Lara Anangonó** fue designada como administradora de compras mediante memorando Nro. **MINEDUC-CZ1-08D04-2022-1634-M** de fecha **27 de octubre de 2022**. En el ejercicio de dichas funciones, habría emitido un informe de conformidad certificando la recepción de determinados bienes sin inconveniente alguno, sobre cuya base se procedió al pago al proveedor correspondiente.

Sin embargo, en el año 2025, a requerimiento de otra funcionaria, se solicitó el acta de distribución de los bienes, documento que debía evidenciar su entrega a las instituciones beneficiarias. Al verificarse la documentación, se habría determinado que los bienes **nunca fueron entregados**, configurándose así un posible perjuicio económico al Estado al haberse efectuado pagos por bienes inexistentes.

La denuncia señala además posibles infracciones tales como:

- Incumplimiento contractual grave por parte del proveedor (art. 94 de la LOSNCP).
- Responsabilidad administrativa y penal de la administradora del contrato por emitir un informe de conformidad sin sustento real (arts. 75 y 76 de la LOSNCP y art. 278 del COIP – peculado).
- Malversación de bienes públicos al haber autorizado un pago por bienes no entregados.
- Eventual perjuicio económico al Estado, sujeto a la determinación de glosas y responsabilidades (arts. 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado).

En virtud de lo expuesto, y en atención a la naturaleza de las competencias de la Contraloría General del Estado, **remito los documentos adjuntados al correo electrónico enviado a mi casillero, para que se sirva disponer la investigación correspondiente**, a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se desprendan del caso, y de ser procedente, establecer las medidas necesarias para la recuperación de los recursos públicos indebidamente pagados.



Oficio Nro. AN-CMLM-2025-0020-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2025

Adjunto lo indicado, con la debida reserva de identidad del denunciante, conforme lo dispone la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Manuel Casanova Montesino
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- ce-20220002291648__[factura].pdf
- ce-20220002291648_[informe_de_conformidad].pdf
- ce-20220002291648_[informe_de_no_entrega_-_2025].pdf
- ce-20220002291648_[repisa-escritorio-casillero]_27.051,70.pdf
- ce-20220002312744__[factura].pdf
- ce-20220002312744_[informe_de_conformidad].pdf
- ce-20220002312744_[informe_de_no_entrega_-_2025].pdf
- ce-20220002312744_[kit_4_mobiliario]_14.815,14.pdf

